

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2022/1643** *Bases reguladoras ayudas en especie para la dotación de equipos desfibriladores externos semiautomáticos a favor de Ayuntamientos de la Provincia. Plan "Jaén Provincia Cardioprotegida".*

#### **Anuncio**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE", PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS, A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DENTRO DEL PLAN "JAÉN PROVINCIA CARDIOPROTEGIDA".**

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019) ha dictado la Resolución número 244 de fecha 12 de abril de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones que a continuación se indica:

"Considerando que el número 55 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de, 22 de marzo de 2022, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes, en el que figura en la línea 11 de Deportes, la actuación denominada "Plan Jaén Provincia Cardioprotegida".

A tenor del Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 28 de marzo de 2022 y los preceptivos Informes del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de fecha 4 de abril de 2022 y de la Intervención Provincial, de fecha 5 de abril de 2022 así como la idoneidad de las medidas de difusión establecidas, mediante nota interior del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, de fecha 11 de abril de 2022.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe,

RESUELVO:

*Primero:* Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva modalidad de "ayudas en especie" para la dotación de equipos de desfibriladores externos semiautomáticos, a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, dentro del plan "Jaén Provincia Cardioprotegida" y que es del siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre es una de las competencias municipales básicas, la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Cultura y Deportes, en el marco de su competencia sobre asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica, tiene previsto la puesta en marcha de un proyecto para dotar a los municipios de la Provincia de Jaén de desfibriladores semiautomáticos para su uso en las instalaciones deportivas municipales.

Existen datos que indican que el deporte incrementa sensiblemente el riesgo de sufrir una muerte súbita. La realización de una actividad deportiva intensa puede provocarla, según indica el Servicio de Cardiología del Centro de Medicina del Deporte del Consejo Superior de Deportes. (Madrid)

El 90% de las muertes súbitas se producen en espacios públicos: centros deportivos, centros comerciales, lugares de trabajo, calle y domicilio. La mayoría de ellas serán presenciadas por testigos que podrían hacer algo por estas víctimas. El único tratamiento eficaz contra la fibrilación ventricular es la desfibrilación eléctrica precoz, es decir usar un desfibrilador.

Cada vez son más las personas de todas las edades que acuden a los centros deportivos para la práctica deportiva. Los desfibriladores están equipados para atender a niños, se utilizan las almohadillas pediátricas con electrodos. Y se aplica una carga más baja a los niños con paro cardíaco súbito. Por lo tanto, aporta tranquilidad a padres y madres que en muchos casos también son usuarios.

Equipar un centro deportivo con un desfibrilador garantiza la tranquilidad de los usuarios y empleados ante una emergencia cardíaca. Se trata de una herramienta que puede salvar sus vidas. Además es beneficioso para la zona donde se ubique, cardioprotegiendo a la vecindad.

La prevención de la salud debe ser una prioridad en un espacio como una instalación deportiva, por tanto invertir en proteger la vida de los usuarios, debería ser obligatorio en espacios frecuentados por niños, adultos y mayores.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario llevar a cabo el “Plan Jaén Provincia Cardioprotegida” mediante la adquisición de desfibriladores para la seguridad de los usuarios en las instalaciones deportivas de nuestra provincia con el fin de aumentar la tasa de supervivencia en casos de parada cardiorrespiratoria.

Por otra parte la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un

proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las "AYUDAS EN ESPECIE", disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las "ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero".

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, (en adelante BEP), en su artículo 35.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es incrementar la población cardioprotegida en la Provincia y para cumplir este objetivo, se entregarán a los Ayuntamientos que lo soliciten los equipos de desfibrilador externo semiautomático (en adelante DESA), a cuyo efecto la Diputación Provincial procederá a su adquisición y posterior entrega, a través de la concesión de ayudas en especie, a los Ayuntamientos beneficiarios.

#### Artículo 2. Régimen de concesión.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva con arreglo a lo prevenido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuya gestión corresponde al Área de Cultura y Deportes.

#### Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Tener las consideraciones contenidas en el artículo 13.2 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y 13.4 BIS Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, LAULA.

#### Artículo 4. Plazo de ejecución.

El reparto de los desfibriladores se realizará entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2022.

Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
2022.650.3420.76200. I/2021	Adquisición desfibriladores para los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén	149.059,90

Artículo 6. Selección de Beneficiarios y Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

a) Cada Ayuntamiento podrá solicitar el máximo de equipos previstos en el siguiente cuadro de asignación según los siguientes criterios:

Un equipo por Ayuntamiento menor de 50.000 habitantes (95) Cuadro 1.

En función de su población conforme a los datos obtenidos del INE de fecha 1.01.2020, 2 equipos para ayuntamientos con población entre 50.000 y 60.000 habitantes y 3 equipos para ayuntamientos con población mayor de 60.000 habitantes (5) Cuadro 1.

Por ser sede de la Asociación de Desarrollo Rural de la comarca correspondiente (7) Cuadro 1.

En base a la población de las aldeas pertenecientes al municipio de cabecera como máximo 2 equipos por ayuntamiento hasta cubrir 151 equipos (44) Cuadro 2.

Cuadro 1

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	EQUIPO POR AYTO	EQUIPO POR POBLACIÓN ENTRE 50.000 y 60.000 HAB.	EQUIPO POR POBLACIÓN >60000 HAB.	EQUIPO POR SEDE A.D.R.	Por población Aldeas	Totales
Albánchez de Mágina	1.011	1	0	0	0	0	1
Alcalá la Real	21.709	1	0	0	0	2	3
Alcaudete	10.483	1	0	0	0	2	3
Aldequemada	476	1	0	0	0	0	1
Andújar	36.615	1	0	0	0	2	3
Arjona	5.515	1	0	0	0	0	1
Arjonilla	3.571	1	0	0	0	0	1
Arquillos	1.722	1	0	0	0	1	2
Arroyo del Ojanco	2.287	1	0	0	0	0	1
Baeza	15.791	1	0	0	0	2	3
Bailén	17.548	1	0	0	0	0	1
Baños de la Encina	2.576	1	0	0	0	0	1
Beas de Segura	5.100	1	0	0	0	0	1
Bedmar y Garcíez	2.633	1	0	0	0	1	2
Begíjar	3.009	1	0	0	0	0	1
Bélmez de la Moraleda	1.569	1	0	0	0	0	1
Benatae	445	1	0	0	0	0	1
Cabra del Santo Cristo	1.782	1	0	0	0	0	1
Cambil	2.683	1	0	0	1	1	3
Campillo de Arenas	1.751	1	0	0	0	0	1
Canena	1.814	1	0	0	0	0	1
Carboneros	591	1	0	0	0	0	1
Cárcheles	1.332	1	0	0	0	1	2

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	EQUIPO POR AYTO	EQUIPO POR POBLACIÓN ENTRE 50.000 y 60.000 HAB.	EQUIPO POR POBLACIÓN >60000 HAB.	EQUIPO POR SEDE A.D.R.	Por población Aldeas	Totales
Carolina, La	15.160	1	0	0	0	1	2
Castellar	3.292	1	0	0	0	0	1
Castillo de Locubín	4.049	1	0	0	0	1	2
Cazalilla	803	1	0	0	0	0	1
Cazorla	7.352	1	0	0	0	1	2
Chiclana de Segura	955	1	0	0	0	0	1
Chilluévar	1.410	1	0	0	0	0	1
Escañuela	944	1	0	0	0	0	1
Espeluy	620	1	0	0	0	1	2
Frailles	1.585	1	0	0	0	0	1
Fuensanta de Martos	3.038	1	0	0	0	0	1
Fuerte del Rey	1.355	1	0	0	0	0	1
Génave	590	1	0	0	0	0	1
Guardia de Jaén, La	4.983	1	0	0	0	0	1
Guarromán	2.739	1	0	0	0	0	1
Higuera de Calatrava	614	1	0	0	0	0	1
Hinojares	373	1	0	0	0	0	1
Hornos	594	1	0	0	0	0	1
Huelma	5.744	1	0	0	0	1	2
Huesa	2.490	1	0	0	0	0	1
Ibros	2.827	1	0	0	0	0	1
Iruela La	1.879	1	0	0	0	2	3
Iznatoraf	942	1	0	0	0	0	1
Jabalquinto	2.017	1	0	0	0	0	1
Jaén	112.757	0	0	3	0	2	5
Jamilena	3.271	1	0	0	0	0	1
Jimena	1.269	1	0	0	0	0	1
Jódar	11.634	1	0	0	0	0	1
Lahiguera	1.686	1	0	0	0	0	1
Larva	474	1	0	0	0	0	1
Linares	57.353	0	2	0	0	1	3
Lopera	3.652	1	0	0	0	0	1
Lupión	820	1	0	0	0	1	2
Mancha Real	11.328	1	0	0	0	0	1
Marmolejo	6.763	1	0	0	0	0	1
Martos	24.343	1	0	0	0	2	3
Mengíbar	9.997	1	0	0	0	0	1
Montizón	1.689	1	0	0	0	2	3
Navas de San Juan	4.528	1	0	0	0	0	1
Noalejo	1.932	1	0	0	0	0	1
Orcera	1.791	1	0	0	1	0	2
Peal de Becerro	5.240	1	0	0	1	0	2
Pegalajar	2.875	1	0	0	0	0	1
Porcuna	6.156	1	0	0	0	0	1
Pozo Alcón	4.731	1	0	0	0	1	2
Puente de Génave	2.159	1	0	0	0	1	2
Puerta de Segura, La	2.234	1	0	0	0	0	1
Quesada	5.196	1	0	0	0	0	1
Rus	3.531	1	0	0	0	1	2
Sabiote	3.886	1	0	0	1	0	2
Santa Elena	890	1	0	0	0	0	1
Santiago de Calatrava	675	1	0	0	0	0	1
Santiago-Pontones	2.911	1	0	0	0	2	3

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	EQUIPO POR AYTO	EQUIPO POR POBLACIÓN ENTRE 50.000 y 60.000 HAB.	EQUIPO POR POBLACIÓN >60000 HAB.	EQUIPO POR SEDE A.D.R.	Por población Aldeas	Totales
Santisteban del Puerto	4.463	1	0	0	1	0	2
Santo Tomé	2.129	1	0	0	0	0	1
Segura de la Sierra	1.803	1	0	0	0	2	3
Siles	2.220	1	0	0	0	0	1
Sorihuela del Guadalimar	1.098	1	0	0	0	0	1
Torreblascopedro	2.508	1	0	0	0	1	2
Torredelcampo	14.142	1	0	0	0	0	1
Torredonjimeno	13.632	1	0	0	0	0	1
Torreperogil	7.222	1	0	0	0	0	1
Torres	1.372	1	0	0	0	0	1
Torres de Albánchez	770	1	0	0	0	0	1
Úbeda	34.329	1	0	0	0	2	3
Valdepeñas de Jaén	3.679	1	0	0	1	0	2
Vilches	4.409	1	0	0	0	2	3
Villacarrillo	10.673	1	0	0	0	2	3
Villanueva de la Reina	3.038	1	0	0	1	1	3
Villanueva del Arzobispo	8.078	1	0	0	0	0	1
Villardompardo	968	1	0	0	0	0	1
Villares, Los	6.020	1	0	0	0	0	1
Villarodrigo	391	1	0	0	0	0	1
Villatorres	4.298	1	0	0	0	2	3
<b>TOTALES</b>		<b>95</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>44</b>	<b>151</b>

Cuadro 2

ALDEA	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	EQUIPO DESA
Mures	Alcalá la Real	553	1
Santa Ana	Alcalá la Real	774	1
La Bobadilla	Alcaudete	774	1
Noguerones	Alcaudete	1.027	1
La Ropera	Andújar	235	1
Llanos del Sotillo	Andújar	268	1
El Porrosillo	Arquillos	201	1
La Yedra	Baeza	211	1
Puente del Obispo	Baeza	228	1
Garcéz	Bedmar y Garcéz	392	1
Arbuniel	Cambil	550	1
Cárcel	Cárcheles	193	1
Ventas del Carrizal	Castillo de Locubín	374	1
El Molar	Cazorla	204	1
Estación de Espeluy	Espeluy	187	1
Solera	Huelma	215	1
Las Infantas	Jaén	400	1
Puente Tablas	Jaén	645	1
Navas de Tolosa	La Carolina	426	1
Arroyo Frío	La Iruela	249	1
Burunchel	La Iruela	533	1

ALDEA	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	EQUIPO DESA
Estación Linares-Baeza	Linares	1.304	1
Guadalimar	Lupión	242	1
Las Casillas	Martos	246	1
Monte Lope-Álvarez	Martos	625	1
Venta de los Santos	Montizón	664	1
Aldeahermosa	Montizón	949	1
Fontanar	Pozo Alcón	343	1
Peñolite	Puente de Génave	178	1
El Mármol	Rus	180	1
La Matea	Santiago-Pontones	190	1
Coto-Rios	Santiago-Pontones	234	1
El Ojuelo	Segura de la Sierra	172	1
Cortijos Nuevos	Segura de la Sierra	961	1
Campillo del Río	Torreblascopedro	637	1
Solana de Torralba	Úbeda	208	1
Santa Eulalia	Úbeda	278	1
Miraelrío	Vilches	168	1
Guadalén	Vilches	258	1
La Caleruela	Villacarrillo	163	1
Mogón	Villacarrillo	855	1
La Quintería	Villanueva de la Reina	216	1
Vados de Torralba	Villatorres	165	1
Torrequebradilla	Villatorres	294	1
TOTAL EQUIPOS DESA			44

b) La cuantía de la subvención a efectos de posible reintegro se valorará en 987,15 € (815,83 + 21% i.v.a. 171,32) por cada equipo DESA.

**Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tendrán las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones así como a comprometerse a mantener operativos los equipos, objeto de esta convocatoria, durante al menos cinco años.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento

posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Para dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas y actividades, los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes, deberán exponer, los carteles que a tal efecto elabore la Diputación Provincial y, en la página web, por un periodo mínimo de 10 días, según el artículo 35.17 de las BEP, así como constatar este hecho documentalente en el trámite de justificación.

f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

g. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 8. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

#### 1.- Solicitud.

Las solicitudes así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que sen encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

#### 2.- Documentación.

La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo II).

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo II).

Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Anexo III).

3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.- Plazo de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 12 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Artículo 9. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución de Delegación número 710, de fecha 11 de Julio de 2019.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de Julio de 2019.

Artículo 10. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Artículo 11. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

#### Artículo 12. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

#### Artículo 13. Entrega del desfibrilador.

Se entregará el equipo DESA junto con el acta de recepción que será el documento justificativo de la subvención recibida junto a los demás documentos especificados en el artículo 14, cumpliendo con lo requerido en el artículo 35.38 de las BEP de Ayudas en especie.

La descripción técnica del equipo DESA es:

Marca: Philips HS1

- Familia de desfibriladores HS1
- Actualizado con las últimas recomendaciones AHA/ERC y posibilidad de actualizarse con futuras recomendaciones.
- Batería única standard HS1 de litio de larga duración con al menos 4 años de duración o 200 descargas.
- Se suministra con un juego de electrodos adultos y un juego de electrodos pediátricos autoadhesivos y

desechables. Los electrodos preconectados transmiten información al desfibrilador del estado del accidentado (si existe fibrilación aplicará descarga, en caso contrario no lo permitirá).

- Diseñados de forma que se ajustan a la anatomía torácica de la mayoría de la población.
- Guías de configuración y mantenimiento
- Manual de instrucciones de uso escritas, Guía de referencia rápida
- Posibilidad de actualizar el software interno en caso de que cambien las recomendaciones internacionales
- Forma de onda Bifásica exponencial truncada.
- Parámetros de forma de onda ajustados como función de impedancia de cada paciente
- Terapia Desfibrilación de adultos: corriente máxima de 32 A (150 J nominal en una carga de 50 ohmios).
- Desfibrilación pediátrica con un cartucho de electrodos de desfibrilación para lactante/niño instalado: corriente máxima de 19 A (50 J nominal en una carga de 50 ohmios).
- Instrucciones de voz: de fácil utilización, siendo las instrucciones por voz en idioma castellano. Manejo intuitivo y fiable con ayuda a la RCP. Mensajes de voz detallados guían al interviniente en el uso del desfibrilador. Instrucciones para RCP indicando el ritmo de compresión según las últimas recomendaciones (metrónomo)
- Carcasa con asa verde para tirar del cartucho de electrodos de desfibrilación SMART
- Botón verde de encendido/apagado, botón azul de información, botón naranja de descarga
- Indicadores Luz de funcionamiento, botón de información azul, luz de precaución, luces del botón de descarga encendidas al administrar una descarga
- El desfibrilador realiza un auto-test con una frecuencia de dos veces al día de sistema, batería y electrodos incluyendo el estado del gel de los electrodos, para garantizar su correcto funcionamiento.
- Sistema interno de registro / almacenamiento de los datos de las posibles actuaciones, con la posibilidad de extraerlos para su posterior análisis a través de USB conectado directamente a PC o por transferencia inalámbrica. Memoria digital interna y un almacenamiento de ECG de al menos 30 minutos para dos episodios de distintos pacientes.
- Es capaz de reconocer la existencia de marcapasos
- El desfibrilador ofertado cumple toda la normativa vigente.
- Características físicas:  
Dimensiones 7 cm x 19 cm x 21 cm (2,8? x 7,4? x 8,3?) F x Al x An.  
Peso con cartucho de electrodos y batería: 1,5 kg
- Requisitos físicos y ambientales:  
Precinto objetos sólidos conforme a EN60529, clase IP2X  
Resistencia: a prueba de golpes/caídas conforme a EN60529, clase IPX1 desde al menos 1 metro de altura y resistentes a la humedad /agua, presión y temperatura (40-50°C)  
Temperatura en funcionamiento: 0 a 50 °C  
En espera: 10 a 43 °C  
Humedad en funcionamiento: humedad relativa del 0% al 95% (sin condensación)  
En espera: humedad relativa del 0% al 75% (sin condensación)  
8 años de garantía comercial

•Presentación:

Funda de transporte protectora de caídas y agua, sin requerir una ubicación fija. De peso ligero con cierre que guarda en su interior del KIT de R.C.P. Llevará el logo corporativo de la Diputación Provincial de Jaén y el de la Fundación Andaluza de Cardiología.

Manual de instrucciones escritas.

Incluye Kit de primeros auxilios con el siguiente contenido:

- 1 sobre de gasas estériles de 6,5 cm x 57,5 cm
- 1 rasuradora desechable
- 1 mascarilla anti-retorno
- 1 tijera corta-ropa
- 1 par guantes de vinilo con polvo (talla m)

#### Artículo 14. Forma de justificación

La documentación a presentar como justificación será:

- a) acta de recepción del equipo.
- b) certificación de la comunicación de la instalación del desfibrilador a la Consejería competente en materia de Salud.
- c) Certificación emitido por el Secretario/a de la entidad beneficiaria que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos, para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- d) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 111 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del RLGS. y el Art. 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

#### Artículo 15. Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de Junio de 2022.

#### Artículo 16. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la LGS, del 91 al 93 del RLGS.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LGS.

#### Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Se tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.32 de las BEP, Devolución a iniciativa del perceptor.

Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 19. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

*Segundo.*- Se haga pública la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y edictos electrónicos. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de abril de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.